



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	184
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
OBJETO:	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE DE LAS BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS PISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL DIVISIONES BATERÍAS SANITARIAS YAPURA
IDENTIFICACION:	901546593-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses.
CDP No.:	210004491 del 09 de septiembre del 2021 y 210005861 del 22 de octubre del 2021.
VALOR DE CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/c (\$ 264.004.194).

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra la persona jurídica **UNIÓN TEMPORAL DIVISIONES BATERÍAS SANITARIAS YAPURA** con NIT.: 901546593-8, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.110.476.436 de Ibagué, unión temporal conformada por la persona jurídica **CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES SAS** Nit. 901.452.391-2 representada legalmente por luisa Fernanda de la vega Triviño y por la persona jurídica **CONSTRUCTORA C3 ZOMAC SAS** Nit. 901.363.271-5 representada legalmente por Cristóbal Bloise Lara, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 07 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
ateneionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

relaciona con esta misión, debido a que la Universidad de la Amazonia, en aras de contribuir con el mejoramiento continuo para la obtención del reconocimiento de alta calidad se encuentra adelantando el suministro e Instalación del equipamiento tipo divisiones de baños en acero inoxidable de las baterías sanitarias ubicadas en los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del edificio YAPURA, para así dar continuidad con la contribución a la gestión académica dentro de los estándares de calidad establecidos, a través de las nuevas y mejoradas instalaciones físicas de la Universidad de la Amazonia, para darle el correspondiente y necesario uso a la edificación "Edificio Yapurá" tal cual fue concebido.

En ese orden de ideas, la Oficina Asesora de Planeación busca promover y asegurar el debido cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto con la implementación de los más altos estándares de calidad, por esto es de su primordial interés el poner en funcionamiento las instalaciones mencionadas y así dar cumplimiento a las necesidades explícitas de unas áreas acordes para el desarrollo de las actividades académicas previstas por la Universidad de la Amazonia.

Igualmente, este proyecto de suministro e Instalación cumple con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 43 del 26 octubre 2020, aprobado por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia", y al momento de su aprobación aportara con los siguientes objetivos: LE1, P3, Estrategia "Infraestructura para la Educación", Objetivo 3.4 Construir y adecuar espacios comunes de la Universidad de la Amazonia y al Objetivo 3.6 Dotar de mobiliario y equipos la infraestructura al servicio de la oferta académica.

2. Que la Oficina Asesora de Planeación realizó solicitud de necesidad mediante formato FO-A-BS-17-01 de fecha 24 de septiembre de 2021, para las "DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE DE LAS BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS PISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", en el cual se establece que se requiere adelantar la presente contratación.
3. Que la Universidad de la Amazonia, a través de la Vicerrectoría Administrativa designó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ para la elaboración del estudio de mercado, en el cual se definió como objeto del proceso de contratación el siguiente: "DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE DE LAS BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS PISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", con el propósito de llevar a cabo la planeación económica de la contratación que se pretende realizar, así como los costos que sean razonables para adquirir los servicios que se requieren, por lo que se elaboró el Análisis de Precios Unitarios para parte de la oficina de planeación, el cual contribuye a determinar el precio más favorable para la entidad y un estimativo del precio de los servicios a contratar.
4. Que la Universidad de la Amazonia, a través de la Vicerrectoría Administrativa el día 26 de octubre del 2021, designó comité estructurador para la exigencia de requisitos adicionales como técnicos y jurídicos en la invitación atendiendo la complejidad del objeto contractual.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Que el presente proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de selección Contratación Mínima Cuantía, con fundamento en el valor del presupuesto estimado para la celebración del contrato, dado que el valor del contrato a suscribirse excede de cien (100) S.M.L.M.V., y no supera los trescientos (300) S.M.L.M.V., conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; 08 de 2019 y 58 de 2020.).
6. Que conforme la modalidad de selección Contratación Mínima Cuantía el día diecisiete (17) de Noviembre del 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, la Invitación No. 019 de 2021, según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia. Para consulta y da inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Mínima Cuantía, proceso mediante la cual se invita a ofertar para las "DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE DE LAS BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS PISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".
7. Que en la fecha del diecinueve (19) de Noviembre del 2021, se realiza la Adenda No.001, de conformidad con la circular N. 23 del 19 de Noviembre del 2021, el cual establece: *"por medio del cual se declara el día 22 de noviembre del 2021, como día cívico con motivo de la feria equina grado A, exposición Bovina y agroindustrial del Caquetá, Expo Caquetá la feria de Florencia versión 58 (..)" se busca la reactivación de la economía y promover las tradiciones culturales arraigadas en el municipio. La universidad con el ánimo de promover las diferentes actividades culturales programadas y coadyuvar en la reactivación económica acoge el 22 de noviembre de 2021, como día cívico para todo el personal administrativo y docente del ente universitario que presta servicios en la ciudad de Florencia Caquetá, con la excepción del personal de granjas experimentales y centros de investigación*, por tal razón se modifica el cronograma del proceso estipulado en el numeral 10 de la Invitación No. 019 de 2021.
8. Que el día veintiséis (26) de noviembre del 2021, a las 9.00 am, se llevó a cabo audiencia de cierre del proceso, en el cual, se recibió una propuesta por parte del oferente UNION TEMPORAL DIVISIONES BATERIAS SANITARIS YAPURA, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.476.436 de Ibagué.
9. Que el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, en el cual se concluyó lo siguiente: *"CONCLUSION: Con base en la información presentada por los oferentes al proceso de INVITACION PUBLICA No. 019 de 2021 y después de analizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en dicho documento, encontramos que la propuesta allegada por la Unión Temporal Divisiones Baterías Sanitarias Yapura, representada legalmente por la señora Luisa Fernanda de la Vega Triviño, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110476436, cumple con los requerimientos técnicos exigidos, cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del contrato, y cumplió con los requisitos económicos mediante la presentación del formato No. 2., enmarcándose dentro del presupuesto oficial, por lo tanto, la propuesta*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cumple con las condiciones establecidas en la Invitación No. 019 de 2021, y no se encuentra incurso en causales de rechazo del numeral 14 de la invitación de la referencia. RECOMENDACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación No. 019 de 2021, al proponente Unión Temporal Divisiones Baterías Sanitarias Yapura, representada legalmente por la señora Luisa Fernanda de la Vega Triviño, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110476436, que tiene por objeto "DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE DE LAS BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS PISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

10. Que la oferta del proponente persona jurídica UNION TEMPORAL DIVISIONES BATERIAS SANITARIS YAPURA, CON NIT 901546593-8, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.476.436 de Ibagué, resultado ganadora dentro del proceso de selección y fue aceptada por la Universidad de la Amazonia mediante oficio VAD-3284 de fecha del 02 de Diciembre del 2021.
11. Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 210004491 del 09 de septiembre del 2021 y 210005861 del 22 de octubre del 2021.
12. Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no posee inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEFINICIONES. Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta parcial de avance de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Anexo 1	Formato de necesidad
Anexo 2	Estudio de mercado y sus anexos
Anexo 3	Certificados de disponibilidad presupuestal
Anexo 4	Invitación 019 de 2021

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Anexo 5	Propuesta técnico económica y sus anexos
Anexo 6	Cronograma de obra

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato de obra es "DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE DE LAS BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS PISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", con las características y condiciones técnicas establecidas en la presente invitación.

TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO. – El contratista seleccionado deberá realizar todas las actividades destinadas al suministro e instalación de las divisiones en acero inoxidable para las baterías sanitarias ubicadas en los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Edificio Yapurá de la Universidad de la Amazonia ubicado en la sede centro de la Universidad de la Amazonia. Conforme lo establecido dentro de las especificaciones técnicas de los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación (estudio de mercado, estudio de estructuración financiero, técnico y jurídico, Invitación No. 019 de 2021, propuesta técnico económico presentada por el contratista); lo anterior de conformidad a las siguientes condiciones técnicas - económicas y cantidades:

DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro e Instalación por m2 de Divisiones en Sistema a piso, parales de 1.82 y puertas y tabiques de 1.60 - Divisiones sanitarias en acero inoxidable AISI SAE 304, Calibre 22, diseñadas para baños de tráfico pesado o alto, para uso comercial, institucional o lugares de acceso público. Elaboradas en lámina conformando paneles de tipo sánduche con estructura interior en polímero inyectado de alta densidad. Los paneles son totalmente lisos en acabado satinado externo #4, y poseen herrajes elaborados en acero inoxidable tipo AISI SAE 304 de diseño exclusivo. Los paneles de las divisiones están compuestos por 3 piezas básicas: Puerta, Paral y Tabique, estas piezas a su vez poseen complementos para ensamblarlos entre si y su respectiva instalación en sitio, todas las piezas de ensamble e instalación son elaboradas con lámina de acero inoxidable AISI SAE 304. El diseño de la panelería de las divisiones sanitarias previene el registro hacia la parte interna de los cubículos del baño y asegura un excelente cierre entre las piezas puerta - para Las divisiones sanitarias a piso están diseñadas para anclarlas al piso mediante un sistema de nivelación mecánico. Las puertas incluyen cerrojos y percheros.	M2	437	457.210	199.800.770
Suministro e Instalación por m2 de Divisiones de Orinal de 0.96 x 0.60 - Divisiones sanitarias en acero inoxidable AISI SAE 304, Calibre 22, diseñadas para baños de tráfico pesado o alto, para uso comercial, institucional o lugares de acceso público. Elaboradas en lámina conformando paneles de tipo sánduche con estructura interior en polímero inyectado de alta densidad. Los paneles son totalmente lisos en acabado satinado externo #4, y poseen herrajes elaborados en acero inoxidable tipo AISI SAE 304.	M2	16,5	495.200	8.170.800
Suministro e Instalación por m2 de Divisiones de Orinal de 1.480 x 0.60 - Divisiones sanitarias en acero inoxidable AISI SAE 304, Calibre 22, diseñadas	M2	6,5	510.200	3.316.300

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para baños de tráfico pesado o alto, para uso comercial, institucional o lugares de acceso público. Elaboradas en lámina conformando paneles de tipo sánduche con estructura interior en polímero inyectado de alta densidad. Los paneles son totalmente lisos en acabado satinado externo #4, y poseen herrajes elaborados en acero inoxidable tipo AISI SAE 304.				
--	--	--	--	--

SUBTOTAL		211.287.870
ADMINISTRACION	17%	35.918.938
IMPREVISTO	2%	4.225.757
UTILIDAD	5%	10.564.394
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	2.007.235
TOTAL		264.004.194

PARAGRAFO PRIMERO: Sumado a lo anterior, el contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo que se describe a continuación:

Requerimientos Director de Obra

Perfil y Experiencia	% Dedicación
Título pregrado y posgrado: Ingeniero civil, especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura. Experiencia profesional: Mínimo 4 años de experiencia general (contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional). Experiencia específica: Acreditar haber participado en la ejecución o seguimiento de al menos dos proyectos de obra civil.	50%

A continuación, se presentan los requerimientos técnicos para el Residente de Obra:

Requerimientos Residente de Obra

Perfil y Experiencia	% Dedicación
Título pregrado: Ingeniero Civil o arquitecto Experiencia profesional: Mínimo seis (6) años de experiencia general (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional). Experiencia específica: Acreditar haber participado en la ejecución o seguimiento de al menos dos proyectos de obra civil.	100%

A continuación, se presentan los requerimientos técnicos para el Asesor SST:

Requerimientos Asesor SS-T

Perfil y Experiencia	% Dedicación
Título pregrado y postgrado: Profesional en SST; profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. (Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019). Experiencia profesional: Mínimo un (1) de experiencia general (contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional). Experiencia específica: Acreditar el desempeño de la profesión en al menos dos (2) proyectos de obra.	50%

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATO. 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la invitación y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Ejecutar bajo la luz de las Nomas Técnicas Colombianas vigentes las actividades fruto del objeto contractual. 4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 12. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 14. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 15. Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada; ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. 16. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 17. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 18. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con la ejecución de la obra. 19. Retirar los materiales sobrantes, y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza. 20. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes. 21. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 22. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en obra. 23. Indemnizar y/o asumir todo daño

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. **24.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **25.** Realizar la señalización provisional de la obra y/o zonas a intervenir. **26.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **27.** Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **28.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. **29.** Presentar un informe (final), el que deberá ser aprobado por la supervisión y contener: i) Avance de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico, iii) resumen de las actividades realizadas, iv) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, v) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, vi) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad. **30.** Suscribir acta de terminación y recibo final; acta de liquidación. **31.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **32.** Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. **33.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **34.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **35.** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C** (\$ 264.004.194) AIU e IVA sobre la utilidad. Amparado por los certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 210004491 del 09 de septiembre del 2021 por un valor de ciento cincuenta y dos millones de pesos M/C (\$ 152.000.000) y N. 210005861 del 22 de Octubre del 2021 por un valor de ciento catorce millones de pesos m/ (\$ 114.000.000), expedido por la oficina de presupuesto de la Universidad de la Amazonia. **FORMA DE PAGO:** El cual se pagará de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato a celebrar, que se desembolsará en días hábiles posteriores a la fecha de legalización del contrato previa aprobación de las garantías que amparan la actividad contractual, cronograma de trabajo previamente aprobado por la supervisión y aprobación del plan de inversión del anticipo. Adicionalmente, para el pago del 50% restante, se realizará mediante un único pago previa presentación del acta final de obra, además de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. Para el anticipo se constituirá una cuenta conjunta a nombre del mismo y de la universidad, los retiros de la cuenta deben ser autorizados por el supervisor. El costo de la creación de la cuenta será cubierto directamente por el contratista. El contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los ítems de la obra entregados a la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad, así como también deberá presentar constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son el contratista y supervisor, debido a que, son quienes las elaborarán y podrán dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las actas; como la del ordenador del gasto de LA UNIVERSIDAD, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresada. **PARAGRÁFO SEGUNDO.** El contratista autoriza a la UNIVERSIDAD para que, del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

SEXTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10) El contratista declara que actúa con compromiso ético y se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y de sus principios.

SEPTIMA. - PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la UNIVERSIDAD y forma parte del Contrato como Anexo 10. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. La persona jurídica UNIÓN TEMPORAL DIVISIONES BATERÍAS SANITARIAS YAPURA con NIT.: 901546593-8, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.110.476.436 de Ibagué, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

DECIMA– DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIVERSIDAD de manera legal o contractual.

DECIMA PRIMERA– OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. 7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Ejercer el control del contrato a través de la interventoría.

DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento, lo anterior conforme al artículo 65 y 80 del Manual de contratación de la Universidad.

DECIMA TERCERA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de ítem de la obra, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual, lo anterior conforme al artículo 77 del Manual de contratación de la Universidad.

DECIMA CUARTA– INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, lo anterior conforme al artículo 65, 78 y 79 del Manual de contratación de la Universidad.

DECIMA QUINTA – CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 65 y 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

DECIMA SEXTA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la con la **UNIVERSIDAD**, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo Superior No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, N° 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Obra, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros según lo dispuesto en el Acuerdo CSU Acuerdo Superior No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, N° 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, especificadas de la siguiente manera:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signature



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.		
Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Desde el recibo de la obra por cinco años más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500)	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Dos meses más, para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatro meses más, para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	<p>SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</p> <p>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</p>	<p>inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</p> <p>4. Seis meses más, para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</p> <p>5. Ocho meses para contratos que sean superior a diez mil (10.000) SMMLV.</p>
--	---	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de **cumplimiento a favor de entidad estatal** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato de obra, se encontrará en cabeza del ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, con C.C. No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente servicio, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente servicio en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Suministro de Servicio. 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al servicio. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación del servicio. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

VIGESIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía y de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

VIGESIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGESIMA TERCERA - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGESIMA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del presente contrato de obra la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210004491 del 09 de septiembre del 2021 y 210005861 del 22 de octubre del 2021.

VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGESIMA SEPTIMA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de mercado y sus anexos realizado por la Universidad 2) Invitación 019 de 2021 3) Propuesta técnico económica y sus anexos. 4) Cronograma estimado de la obra. 5) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

VIGESIMA OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, N° 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

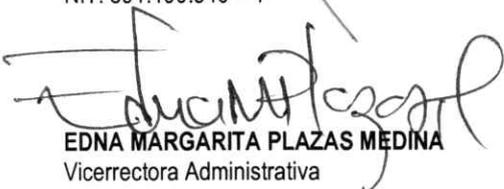
VIGESIMA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato de obra será en las instalaciones del Edificio Yapurá ubicado en el Campus Centro de la Universidad de la Amazonia en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá.

TRIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Interventor del contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de obra se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia. En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los siete (7) días del mes de diciembre del 2021.

UNIVERSIDAD

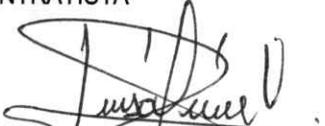

FABIO BURITICA BERMEO
C.C.: No. 12.139.265
Rector de la Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 - 1

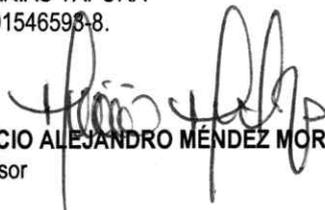

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora VAD


Proyectó: Leidy Yohana Fimentel Sánchez.
Profesional Universitario VAD

CONTRATISTA


LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO
CC. N. 1.110.476.436 de Ibagué.
UNIÓN TEMPORAL DIVISIONES BATERÍAS
SANITARIAS YAPURA
NIT.: 901546598-8.


MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO,
Supervisor

